

Huichapan, Hidalgo, a 17 de enero de 2022.

**COORDINADORA DEL CENTRO REGIONAL DE ATENCIÓN
AL CONTRIBUYENTE DE HUICHAPAN
CALLE 16 DE ENERO ESQUINA INSURGENTES
MERCADO NUEVO PLANTA ALTA
BARRIO ABUNDIO MARTÍNEZ,
MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO**

PRESENTE

Vista las solicitudes presentadas para la autorización de **Colocación de lona**, con fecha de recibido 10 y 12 de enero de 2022; esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan, Hidalgo, en el ejercicio de sus atribuciones, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados dada su aplicación en este caso y objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, se determina que es viable, por lo tanto ha determinado **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** la colocación de una lona referente al "Programa Seguro 2022".

CONSIDERANDO

Que, a través de la Unidad de Correspondencia del Palacio Municipal de Huichapan, se recibieron los siguientes escritos: con fecha de recibido 10 y 12 de enero de 2022, escritos sin números de oficios, registrados con el folio 2733/2022 y 2752/2022, suscrito por [redacted] Coordinadora del CRAC Huichapan, solicitando la autorización para la colocación de una lona publicitaria en el Auditorio Municipal ubicado en la Barrio Abundio Martínez del municipio de Huichapan, Hidalgo.

Que el procedimiento en materia de imagen urbana es el mecanismo previsto por los artículos 1, 2, 5, 6, 10 fracción IV, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo publicado en el Periódico Oficial el 5 de septiembre de 2005 y el artículo 5 de la Ley sobre Protección y Conservación Arquitectónica de la Zona de Huichapan para el Estado de Hidalgo, establecen las obligaciones del ciudadano y establece la facultad a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de regular la imagen urbana.

I. Que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan, es competente para analizar, evaluar y resolver la autorización de la colocación de una lona publicitaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 8, 14, 16, 115 fracción V inciso f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, 2, 4, 4 BIS y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 56 fracción I incisos; p), dd); 57 fracción X, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX; 117 fracción IV, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y 118 Quinquies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; artículo 9 fracción V, VII, XXIV y XXVII, artículo 39 fracción IV; artículo 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, artículo 16 fracción II, V y IX de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; artículo 1, 3, 4, 7, 44, 45, 47, 51, 55, 62, 63 fracción I, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

Autorización: DUyOT/IU-AAP-001/2022
Colocación de Lona
Centro Regional de Atención al Contribuyente Huichapan
Página 1 de 4

Recab. Original
[redacted]
02/02/2022






II. El Municipio de Huichapan está decretado como zona de monumentos históricos y también, el título de Pueblo Mágico con fecha del 16 de octubre del 2012; la regulación de su imagen urbana corresponde al H. Ayuntamiento de Huichapan asistiendo y sancionando en el ámbito de su competencia por el Instituto Nacional de Antropología e Historia conforme al artículo 7 y 8 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo.

III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial dio inicio al procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a lo solicitado.

TÉRMINOS

Primero: La presente autorización de colocación de una lona, se emite en referencia con el fin de mejorar y homogenizar la imagen urbana derivado de las actividades comerciales que la [REDACTED] Coordinadora del CRAC Huichapan, ubicado en calle 16 de enero esquina con calle Insurgentes, mercado nuevo planta alta, Barrio Abundio Martínez, Municipio de Huichapan, Hidalgo.

Segundo: la presente autorización, tendrá una vigencia del 10 de enero al 02 de mayo de 2022, dicho plazo iniciará al día siguiente de la fecha de recepción de la presente resolución de conformidad al artículo 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo y al artículo 21 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huichapan, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2021; y a los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios.

Tercero: De conformidad lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo, establece que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, bajo sus respectivas competencias puede aplicar el presente ordenamiento, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

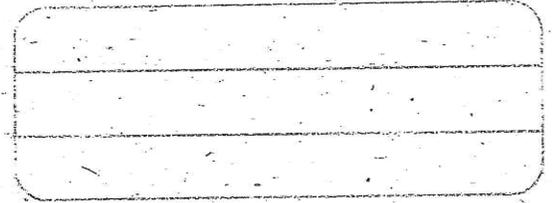
Quedará sin efecto la presente autorización y causará la **REVOCACIÓN INMEDIATA** de la misma, cuando exista incumplimiento de cualquiera de las condicionantes contenidas en la presente autorización.

I. De observancia inmediata, la presente autorización no tiene pago alguno.

II. De conformidad con el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan, la colocación de la lona autorizada y a fin de contribuir y coadyuvar en la preservación, conservación y mantenimiento de la imagen urbana de la ciudad, la interesada deberá de cumplir con los puntos consecuentes;

III. A efecto de conservar la imagen urbana del Centro Histórico del Municipio de Huichapan, queda estrictamente prohibido dentro de dicha área la colocación, fijación e instalación de todo tipo de propaganda, anuncios, etc., el uso de las carteleras colocadas ex profeso. Así mismo, se prohíbe la colocación e instalación de anuncios luminosos con tubos de neón, tubos de luz fluorescente, anuncios de los denominados de "bandera", así como propaganda en mantas;

IV. Queda prohibido fijar e instalar avisos, anuncios, o cualquier clase de propaganda o publicidad en Edificios Públicos, bienes del Patrimonio Federal, Estatal y Municipal; monumentos artísticos, históricos, templos estatuas, kioscos, portales, postes, parques, o que obstruyan de algún modo el tránsito peatonal y vehicular en las vías públicas y en general, en los lugares considerados de uso público o destinados a un servicio público; únicamente si las autoridades competentes lo autorizan;



V. En los anuncios, carteles y cualquier clase de publicidad o propaganda que se fije en la vía pública, se prohíbe utilizar palabras, frases, objetos, graficas o dibujos que atenten contra la moral, la decencia, el honor y las buenas costumbres o contra las Autoridades Oficiales.

VI. Deberá utilizar en la lona correctamente el idioma español, conforme a la construcción gramatical y ortográfica.

VII. Queda estrictamente prohibido colocar la lona, donde cubran las placas de la nomenclatura o número oficial.

VIII. Se autoriza la colocación de la lona en el Auditorio Municipal ubicado en la Barrio Abundio Martínez del Municipio de Huichapan, una vez que concluya la fecha del presente permiso deberá de retirar la lona dejando limpia el área.

IX. La lona tendrá una dimensión de 4 metros de largo por 2 metros de ancho como máximo.

X. El material autorizado es en vinilo.

XI. La lona deberá colocarse a una altura que no obstruya el paso peatonal y/o vehicular. Para su fijación se requiere que sea con elementos que no afecten la imagen de los inmuebles o equipamiento urbano existente; así como un riesgo al transeúnte.

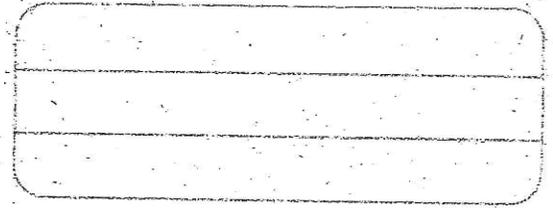
XII. A fin de prevenir cualquier incidente que se pudiera presentar, el propietario se ve obligado a revisar periódicamente la colocación de la lona.

XIII. De conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan, los comerciantes prestadores de servicios o empresarios deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Proporcionar el mantenimiento necesario para conservar en buen estado la lona o anuncio autorizado;
- b) Garantizar la seguridad de los transeúntes con motivo de la colocación, uso o retiro de la lona;
- c) Retirar la lona al término de la vigencia de su autorización, permiso o licencia;
- d) Barrer o limpiar el pasillo, andador o vialidad correspondiente a su área de colocación; y
- e) No dejar ningún tipo de residuo que pueda generar esta

XIV. Vigilar que las siguientes actividades sean evitadas:

- a) Pintar las fachadas o espectaculares de los establecimientos o del municipio con los colores de las marcas o productos anunciantes o patrocinadores.
- b) Anunciar en cortinas, paredes y fachadas si existe otro anuncio, no se permiten grafismos, logotipos o pintura excesiva en los mismos.
- c) Fijar o pintar anuncios de cualquier clase o material, en Edificios Públicos, monumentos, escuelas, templos, equipamiento urbano público y postes; casas particulares, bardas o cercas, salvo en los casos o condiciones previstas en el capítulo respectivo; en los sitios que estorben la visibilidad del tránsito o las señales colgadas para la regulación del mismo, en los muros y columnas de los portales.
- d) Fijar propagandas con productos adhesivos que dificulten su retiro y que dañen las carteleras;
- e) Borrarr, cambiar de sitio, estropear o alterar los nombres, letras y números de las calles, plazas, jardines, paseos y demás lugares públicos;
- f) Que los comerciantes obstruyan la vía pública, ya sea con los bienes que expendán o con los implementos que utilicen para realizar sus actividades comerciales; y
- g) Arrojar basura o conectar desagüe de aguas negras a los sistemas de drenaje pluvial.



XV. Se anulará y será revocada la autorización, en los siguientes casos:

- a) Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;
- b) Cuando habiéndose autorizado al titular de la licencia, autorización o permiso para efectuar los trabajos de conservación y mantenimiento de la colocación de anuncios, propaganda o toldos, no realice los mismos dentro del término de lo establecido conforme al artículo 40 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan; y
- c) En caso de que después de concedida la licencia, autorización o permiso sobre un proyecto, anuncio o toldo determinado, estos sean diferentes o modificados.
- d) Cuando la Delegación del INAH, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan o cualquier otra área que tenga incidencia, consideren que no se ha cumplido con las características y especificaciones descritas o en su caso pueda ser susceptible de cambio por actualización normativa y administrativa de la imagen urbana.

XVI. La presente autorización a favor del promovente es personal, en caso de que cambie la titularidad, esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, dispone que en caso de que ocurra y de que el promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta Autoridad, anexando copia de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Dirección, determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

XVII. Se le hace saber que la presente autorización no excluye la posibilidad de que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, le requiera la realización de medidas adicionales tendientes a mejorar las actividades de imagen y desarrollo urbano, a petición de cualquier autoridad según corresponda.

XVIII. Notificar de manera personal en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial a la [REDACTED] Coordinadora del CRAC Huichapan, la presente resolución.

Así lo acordó y firmo la Arq. María-Teresa Cruz Aranzolo, Directora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan Hidalgo, con quien procede y da fe.



C.C.P. Expediente:
MTCA**

Autorización: DUyOT/IU-AAP-001/2022
Colocación de Lona
Centro Regional de Atención al Contribuyente Huichapan
Página 4 de 4